

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 166.

D. José de Illescas y Cardenas, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y de su primera Comision de Hacienda &c.

Hago saber: que á virtud de competente acuerdo se subasta para arriendo por tres años que dieron principio en primero de Febrero del corriente año y concluirán en 31 de Enero del que vendrá de 1845, el suministro de las raciones que se necesitan para el alimento de los presos pobres de la Carcel pública de esta capital, compuesta cada una de los articulos que obran en el pliego de condiciones que existe en la secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, cuyo remate ha de verificarse el Martes primero de Marzo del corriente año á las doce de su mañana en las casas capitulares donde pondrán acudir los licitadores que quieran interesarse en la subasta y enterarse en las condiciones demostrables en dicha secretaria. Córdoba, 22 de Febrero de 1842.—José de Illescas y Cardenas.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 167.

D. Juan Toledano y Gutierrez, Alcal-

de 1.º Constitucional de esta ciudad de Lucena y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion, y la competente aprobacion de la Exema. Diputacion Provincial, se saca á la subasta en venta real á metálico el olivar llamado de Cañada-hermosa, de la pertenencia del caudal de Propios, sito en el partido de los Jarales de este termino, compuesto de 34 aranzadas y una quinta parte de otra, lo que contenga bajo sus lindes, cuya finca se halla apreciada al propio intento en la cantidad de 80370 rs. al respecto de 2350 cada aranzada, habiendose señalado para sus remates, el primero de pujas llamas el dia 2 de Abril, segundo de diezmos y medios diezmos el dia 30 del mismo, y tercero de cuartos el dia 21 de Mayo todos del corriente año, en estas casas capitulares dadas las doce de la mañana, siendo condicion expresa que el comprador no ha de entrar en posesion de la finca hasta Carnestolendas de 1843, sin perjuicio de la prorata de renta que le corresponda percibir, y que no se admitirá postura que baje del precio. Dado en Lucena á 12 de Febrero de 1842.—Juan Toledano.—Por mandado de dicho Sr., José Maria y Lopez, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

Circular núm. 168.

D. Antonio José Portocarrero Alcalde 1.º Constitucional de esta villa de Cabra y Presidente de su Ayuntamiento,

Hago saber que por acuerdo de dicha corporacion y en virtud de lo dispuesto por la Excm. Diputacion provincial se saca a la subasta para su arrendamiento para el presente año el arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente destinado a la construccion de la carretera que desde la capital de esta provincia conduce a la ciudad de Malaga, y con objeto de que los que quieran interesarse en dicha subasta puedan verificarlo, se les invita por el presente advirtiendoles que su primer remate de pujas llanas ha de verificarse en las salas capitulares del Posito a la hora de las 12 de la mañana del Jueves 17 de Marzo proximo, el 2.º de diezmos y medios diezmos en la del 1.º de Abril, y el 3.º de la puja del 4.º en la del Domingo 10 de dicho mes, y que no se admitirá proposicion que no cubra el maximum del presupuesto formado por el Ayuntamiento. Cabra 16 de Febrero de 1842.—Antonio José Portocarrero.—P. A. D. A. Antonio Cañete Secretario.

Circular núm. 169.

D. Antonio José Portocarrero Alcalde 1.º Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que por acuerdo de dicha corporacion y en virtud de las facultades que se le conceden por la Real orden de 24 de Agosto de 1834, se saca a la subasta para su enagenacion a censo reservativo la deheza de pastos nombrada de la Camorra perteneciente al caudal de Propios de esta villa, cuya cabida, tasacion, y condiciones de dicha subasta, aparecen del expediente que obra en la Secretaria de dicha corporacion, y con objeto de que los que quieran interesarse en aquella, puedan verificarlo se les invita por el presente con advertencia de que su primer remate de pujas llanas ha de celebrarse en la sala capitular del Posito en la mañana y hora de las 12 del Jueves 17 de Marzo próximo, el 2.º de diezmos y medios diezmos en la del 1.º de Abril, y el 3.º de la puja del 4.º en la del Domingo 10 del mismo mes, y no se admitirá proposicion que no cubra el maximum del presupuesto formado por el Ayuntamiento. Cabra 16 de Febrero del 1842.—Antonio José Portocarrero.—P. A. D. A. Antonio Cañete, Secretario.

Circular núm. 170.

D. José de Illescas y Cardenas Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde 1.º Constitucional de esta ciudad y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento &c.

Hago notorio: que a virtud de competente acuerdo se subasta para arriendo por 3 años

desde el dia de S. Miguel del presente en adelante, el derecho de pasage del rio Guadalquivir por la Barca del Arenal que actualmente gana 2000 rs. anuales sin que se admita postura que baje de esta cantidad y se previene que para los 3 remates de pujas llanas, medio diezmo ó diezmo entero y el del cuarto se señalan los dias 23 de Marzo, 7 y 18 de Abril del corriente año a las 12 del dia en las casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en la subasta de espresado arrendamiento quieran interesarse. Córdoba 22 de Febrero de 1842.—José de Illescas y Cardenas.—Mariano Muñoz Casas-Deza Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Baena.

Circular núm. 171.

Hace saber: que estando concluido el repartimiento de culto y clero, sobre la riqueza territorial y pecuaria de esta villa y su término, bajo las bases señaladas en la ley de 14 de Agosto, é instruccion para llevarla a efecto de 31 del mismo mes y año de 1841; se hallará espuesto al público en la secretaria de esta corporacion por término de diez dias a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; en virtud de lo acordado, en consecuencia de lo que consta en el expediente respectivo, y se oirán las reclamaciones que se hagan por los contribuyentes. Baena 20 de Febrero de 1842. Luis Romero.—Antonio Uriarte, Secretario.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Circular núm. 172.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado a esta Audiencia con fecha 13 del actual la orden de S. A. el Regente del Reino que sigue. «Por ordenes de 18 de Mayo y 19 de Setiembre de 1841, espeditas por este Ministerio, tubo á bien resolver S. A. el Regente del Reino que se subastaran vitaliciamente las Notarias ante las Intendencias de las respectivas Provincias, bajo las mismas reglas que para las Escribanias y demas oficios incorporados al Estado previene la Real orden de 9 de Octubre de 1838 circulada a las Audiencias en 18 del mismo, y como el principal fundamento de la subasta ha de ser la tasacion del oficio que deve practicarse por peritos para que estos procedan con el necesario conocimiento de que una vez adoptado el sistema de los remates públicos no sufren los agraciados otro desembolso que el necesario para obtener el titulo de ejercicio, y tengan tambien un punto fijo de donde

partir en toda tasacion, se ha servido resolver S. A. por regla general.—1.º Que en las Notarias subastadas cese el pago que se hacia á la Hacienda pública con el nombre de fiat y servicio extraordinario, substituyendo en su lugar el importe del remate vitalicio.— Y 2.º Que el minimum de la tasacion de toda Notaria, para el efecto de subastarse vitaliciamente sea el de 2760 rs. equivalente á dicho fiat y servicio; sin perjuicio de aumentarse la tasacion segun la probabilidad de mayores utilidades del oficio por su localidad, poblacion y circunstancias.—De orden de S. A. lo digo á V. S. para conocimiento del Tribunal y demas efectos convenientes.»

Dada cuenta de la Real orden inserta al espresado Superior Tribunal fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su Territorio por medio del Boletín oficial.—Y de su orden lo comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 24 de Febrero de 1842.—Maximo Fernandez Reynoso.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 173.

D. Pedro Medina Garcia Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde 1.º y Presidente del ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: que hallandose vacante la plaza de Secretario de dicha corporacion; ha acordado la misma publicar referida vacante con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Febrero de 1823, designando el dia 15 del proxima mes de Marzo para el nombramiento de la persona que haya de desempeñarla y á fin de que hasta dicho dia puedan presentar sus solicitudes los que gusten aspirar á obtenerla.—Y para la debida publicidad se espide el presente en Montoro á 25 de Febrero de 1842.—Pedro Medina.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ildefonso Medina, Secretario interino.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca de Córdoba.

Circular núm. 174.

Habiendose solicitado la venta á censo reservativo de una deheza de estos Propios nombrada Castellares á la parte de la sierra de este término destinada á pastos compuesta de 306 fanegas de tierra con algun monte bajo, se ha tasado en venta en 28000 rs. y en renta en 840 rs. y señalado para sus remates el 15 de Marzo, el 30 del mismo y el 10 de Abril proximo venidero á las 12 de la mañana en las salas capitulares.

Villafranca 13 de Febrero de 1842.—Juan Zamorano y Herrera.—Joaquin Herrera y Venero Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Benameji.

Circular núm. 175.

Habiendo solicitado esta Corporacion municipal, que accidentalmente tengo el honor de presidir, á la Excm. Diputacion de la Provincia, el impuesto á los transeuntes por el Puente de este término, de 4 mrs por bestia menor, 8 por la mayor: 16 por cada carro sin herrar y 32 por los herrados, para el equipo de la M. N. de esta villa, se ha servido acceder á ella por su oficio de 15 del que sigue. En su consecuencia y con la autorizacion de aquella Superioridad, se saca á la subasta indicada renta por el término de 30 dias para el primer remate de pujas llanas, que tendra efecto en estas casas consistoriales el Domingo 27 del proximo Marzo á las 12 de su mañana, el segundo de diezmo y medio diezmo, se verificará en el mismo local y á la misma hora el 10 de Abril, y el tercero para el del cuarto, el 20 de dicho mes. Lo que se anuncia al público con el fin de que la persona que quiera interesarse en ella, lo pueda ejecutar en los dias y horas que van señalados, en cuyo acto se les instruirá del pliego de condiciones bajo las que han de hacer las posturas, que á el efecto estará de manifiesto. Benameji 24 de Febrero de 1842.—Juan de Lara Gomez.—Francisco Serrano, Secretario.

Andalucía.—Tercer distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 176.

El Escmo. Sr. Capitan General de este tercer distrito en comunicacion de 18 del que finaliza me dice lo que copio.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en comunicacion de 31 del mes último me dice lo siguiente. Excmo. Sr.—Enterado S. A. el Regente del Reino del espediente instruido en el Ministerio de mi cargo sobre la consulta de la Capitanía general de Andalucía, relativa á la situacion en que deben quedar algunos gefes y oficiales de los disueltos Cuerpos francos, se ha servido S. A. resolver de conformidad con lo informado por la Junta general de Inspectores, y por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina: 1.º Que á los citados gefes y oficiales que estando en la clase de retirados del Ejército con sueldo ó con uso de uniforme y fuero criminal volvieron al servicio activo de dichos cuerpos y hubieron

pasado en ellos la revista de 1.º de Julio de 1840, se les amplie tambien las ventajas concedidas á los procedentes de la clase de Paisanos en el decreto de la Regencia Provisional del Reino de 7 de Diciembre de aquel año, y que los Inspectores de las armas á que les corresponda pasar cuiden de ver si tienen las aptitudes necesarias para continuar sirviendo como efectivos, ó para mejorar sus retiros con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Marzo de 1835: 2.º Que los gefes y oficiales de los citados cuerpos que habiendo sido propuestos para empleos superiores en los mismos hubiesen obtenido la Real aprobacion despues de 1.º de Julio de 1840 solo se les considere para la declaracion de Milicias Provinciales los empleos con que pasaron la revista de dicho mes, excepto aquellos á quienes se hubiese concedido antigüedad anterior á la misma revista á los cuales se les considerará el ultimo empleo sobre que hubiese recaido aquella antigüedad, como si hubiesen pasado la revista de dicho dia en su nuevo empleo: 3.º Que á los gefes y oficiales nombrados para los cuerpos francos ó ascendidos en los mismos por las Juntas de Gobierno que se establecieron en las provincias, por consecuencia del pronunciamiento de 1.º de Setiembre de 1840, se les abonen los sueldos que percibieron correspondientes á los empleos que por dichas Juntas les fueron concedidos, siempre que conste que tomaron posesion de ellos y que pasaron con los mismos revista de Comisario, y que se tengan presentes el mérito que los individuos que se hallen en este caso hubiesen contraido en la citada época en favor de las instituciones que nos rigen, para recompensarlo segun las circunstancias especiales en que cada cual se encuentre.—De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.»

Lo que se hace saber por el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de aquellos á quienes pueda convenirles. Córdoba 28 de Febrero de 1842. —Augustin de Oviedo.

---

*Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.*

*D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.*

*Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que con titulo de segunda fundó en la Igle-*

*sia Parroquial del Salvador de esta ciudad D. Antonio Baena y Sotomayor, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y Boletin oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Eseribania, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Espinosa de los Monteros, en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes. Córdoba veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.—Fernando Bayle.—Por mandado de su señoría: Manuel Llorente y Fernandez.*

---

### ANUNCIO.

*D. Antonio Maria Doz, representante en esta Provincia de la Empresa del arriendo de la Sal.*

*Hago saber: que en el dia 15 del presente mes, á las diez de su mañana, se dará principio en la casa de su morada, sita en la calle de Santa Clara, número 11, al remate único en favor del mejor postor, á la conduccion de Sal por término de un año, á contar desde 1.º de Mayo proximo, desde las fábricas de esta Provincia á los alfolies de la misma, bajo las condiciones que se contienen en el pliego que desde el dia de hoy, por si quieren enterarse de ellas los licitadores, estará de manifiesto en su casa, desde las diez hasta las doce del dia. Córdoba 1.º de Marzo de 1842.—Antonio Maria Doz.*

### OTRO.

*D. Teofilo Masson, de nacion, frances acaba de llegar á esta ciudad, en la que desea dar lecciones de su idioma; bien en su casa ó en la de los Sres. que gusten favorecerle con su confianza.*

*Informará D. Amador Sans, calle de la Esparteria.*

---

IMPRESA A CARGO DE MANTE.

# SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

### Tasacion de fincas.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, ley de 2 de Setiembre de 41 é instrucciones de primero de Marzo de 36 y 15 de Setiembre de 41, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los boletines oficiales de esta Provincia, y en conformidad á lo dispuesto en dichos Reales decretos é instrucciones, han sido valoradas como sigue.

#### Reales vellon.

Una casa designada con el num. 16 sita en la calle de las Azonai-cas de esta Ciudad, que pertenció á la Fabrica de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de la misma, compuesta su area de 198 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 640 rs. anuales y no consta cuando vence su arriendo por estar alquilada por meses, esta casa tiene sobre si las cargas siguientes: una misa solemne á S. Rafael en 24 de Octubre de cada año que se cumple por el Rector y Beneficiados de la Iglesia Parroquial de la Compañia, otra id. id. á Sta. Flora en 27 de Noviembre de id., otra id. id. á S. Andrés en 30 de dicho mes id., que se paga ó cumple por el Rector y Beneficiados de la de S. Pedro, y ademas veinte y cinco misas rezadas á 4 rs de limosna, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

22003

La octava parte de la casa num. 52 calle de Lineros, frente al Caño de vence guerra de esta Ciudad, que pertenció á la Fabrica de la Iglesia Parroquial de la Agerquia de la misma, constando el area de toda la casa de 968 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 1350 rs. y vence su arriendo en Diciembre de 1846, correspondiendo á la Nacion 168 rs. 25 mrs., tiene sobre si una memoria de 7164 rs. de capital, octava parte del aprecio que se hizo de dicha casa al fallecimiento de Doña Luisa de Arias, para sufragio por su alma, cuyos reditos despues de satisfechas cargas y demas, se invierten en misas rezadas, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

5673 29

Una casa horno de pan cocer, señalada con el num. 1 en la calle Montero de esta Ciudad, que pertenció á la Fabrica de la Iglesia Parroquial de S. Andres de la misma, compuesta su area de 150 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 340 rs. y vence su arriendo en San Juan del presente año, consta que del producto de esta casa asi como del resto del caudal de dicha Fábrica, se pagan 1155 rs. 14 mrs. al Rector para el cumplimiento de las cargas que pesan sobre el mismo, sin clasificarlas, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

9002

Una casa señalada con el num. 7 en la calle de los Murillos de esta Ciudad, que perteneció a la Fábrica de la Sta. Iglesia Catedral de la misma, compuesta de 200 varas cuadradas superficiales de area, está arrendada en 500 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843 y no consta tenga sobre si carga alguna, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

13252

Una casa señalada con el num. 387 del Cabildo y 60 de arreglo de poblacion, en la calle nombrada del Marmol Gordo de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 24 varas de area. está arrendada en 200 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1845, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización, esta casa así como todas las que se espresan en esta relación de igual procedencia, están en globo gravadas con las misas del altar mayor y altares del Punto, seis dias de Aniversarios solémenes al mes con los cinco generales del año y otras obligaciones, todo de rigurosa residencia, y ademas de varios renditos que se han satisfecho á diferentes Comunidades Religiosas por capitales impuestos al 5 por 100, se pagan en cada un año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo, por el capital de 15000 rs. al mismo redito.

5352

Otra casa marcada con el num. 103 del Cabildo y 11 de arreglo de poblacion, sita en la Zapateria de esta Ciudad, que perteneció al indicado Clero Catedral, compuesta de 222 varas cuadradas superficiales de area; está arrendada en 350 rs. y no consta cuando vence su arriendo, teniendo las mismas cargas que se espresan en las anteriores, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

14296

Otra casa marcada con el num. 344 del Cabildo y 30 de arreglo de poblacion en la plazuela del Potro de esta Ciudad, que perteneció al indicado Clero Catedral, compuesta de 60 varas de area; está arrendada en 670 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1842, teniendo iguales cargas que se mencionan en las anteriores, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

17104

Otra casa señalada con el num. 229 del Cabildo y 14 de arreglo de poblacion en la calle de los Letrados de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, compuesta de 257 y media varas de area superficiales; está arrendada en 800 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844, teniendo las mismas cargas que se mencionan en las anteriores, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

22003

Otra casa demarcada con el num. 391 del Cabildo y 16 de arreglo de poblacion en la calle de S. Roque de esta Ciudad, que perteneció al mencionado Clero Catedral, compuesta su area de 850 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 900 rs. y vence su arriendo en S. Juan del presente año y se encuentra en igual caso que las anteriores, con respecto á cargas, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

24103

Una casa posada situada en la plazuela del Potro de esta Ciudad, frente al Hospital de la Caridad marcada con el num. 51 de arreglo de poblacion, con exclusion de la casa contigua que está agregada á aquella, que perteneció al denominado Clero Catedral, compuesta su area de 1008 varas cuadradas superficiales. está arrendada con inclusion de la espresada, y los peritos han regulado puede rentar esta 2900 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844, mediando iguales circunstancias que en las anteriores con respecto á cargas, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

72500

Otra casa marcada con el num. 88 del Cabildo y 12 de arreglo de poblacion en la calle de la Cara de esta Capital, que perteneció al mismo Clero Catedral, compuesta de 105 varas cuadradas superficiales de area, está arrendada en 320 rs. y vence su arriendo en S. Juan del corriente año, encontrandose con respecto á cargas en los mismos terminos que las anteriores, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

10103

Otra casa marcada con el num. 76 del Cabildo y 15 de arreglo de poblacion, situada en la Pescaderia de esta Ciudad, que perteneció al men-

cionado Clero Catedral, compuesta su area de 136 varas cuadradas superficiales; está arrendada en 600 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844, hallandose en el mismo caso que las anteriores con respecto á cargas, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

15890

Otra casa señalada con el num. 77 del Cabildo y 15 de arreglo de poblacion, con un portal accesorio que mira á poniente, situada en la Pescaderia de esta Ciudad, de igual procedencia, compuesta su area de 146 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 700 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844, hallandose en igual caso que las anteriores con respecto á cargas, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

18143

Otra casa señalada con el num. 202 del Cabildo y 5 de arreglo de poblacion en la plaza de las Tendillas entre la calle de Jesus Maria y la de los Siete Rincones, que perteneci6 al espresado Clero Catedral, compuesta su area de 31 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 1000 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, encontrandose en igual caso que las anteriores acerca de cargas, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

25932

Una casa posada designada con el num. 404 del Cabildo y 9 de arreglo de poblacion nombrada de la herradura en la calle del Potro de de esta Ciudad, que perteneci6 al indicado Clero Catedral, compuesto su area de 1896, varas cuadradas superficiales, está arrendada 666 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, hallandose en el mismo caso que las anteriores con sespecto á cargas, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

59822

Otra casa posada nombrada de la Espada, marcada con el num. 409 del Cabildo y 18 de arreglo de poblacion en la calle del Potro de esta Ciudad, que perteneci6 al espresado Clero Catedral, compuesta su area de 1720 varas cuadradas superficiales, está arrendada en en 1800 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, encontrandose en el mismo caso que las anteriores respecto de cargas, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

57300

Otra casa conocida por el Portalillo, marcada con el num. 138 del Cabildo y 5 de arreglo de poblacion en la plaza de la Juderia de esta Ciudad, que perteneci6 al espresado Clero Catedral, consta su area de 30 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 340 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, encontrandose con referencia á cargas en el mismo caso que las anteriores, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

8500

Otra casa señalada con el num. 362 del Cabildo y 6 de arreglo de poblacion situada en la Pescaderia de esta Ciudad, que perteneci6 al referido Clero Catedral, compuesta su area de 15 varas cuadradas superficiales, está arrendada en 125 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, y con respecto á cargas se halla en el mismo caso que las anteriores, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3125

NOTA. Hallandose pendiente de resolucion una consulta elevada por la superioridad por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, acerca de si han de rebijarse en los remates, como cargas de justicia, las misas, aniversarios y demas piadosas que tengan sobre si las fincas que pertenecieron al Clero Secular, se señalan las que resultan en cada una de las que quedan demostradas para los efectos que hubiese lugar.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el termino de ocho dias que prefiija el articulo 16 de dicha Real instruccion, manifiesten al Sr. Intendente si se allanan 6 no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Cordoba 25 de Febrero de 1842.—Mariano de Barcia.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha de celebrar en la ma-

ñana del Domingo 6 de Marzo procsimo á hora de las once de ella y en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Lucena, la segunda subasta y unico remate para el arrendamiento de las fincas que se espresarán á continuacion, bajo la renta anual que se dirá á saber:

Renta anual.  
Rs. vn.

Del convento de Sto. Domingo de Lucena.

Una tierra en termino de Jauja de catorce fanegas nombrada Dalam, al partido del Villar ó Pascuales.

52 17

De S. Francisco de Paula de Lucena.

Una huerte de olivar viejo de dos aranzadas en el partido del cerro del Rey, con sesenta pies.

12

Lo que se anuncia al publico para que llegue á su noticia, en concepto de que en la Comision subalterna de Lucena, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, para los que gusten enterarse en la subasta. Córdoba 10 de Febrero de 1842.=P. H. Mariano de Barcia.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en subasta publica la obra que necesita hacerse en la posada fonda de la poblacion de la Carlota, que se administra por las dependencias de Arbitrios de Amortizacion como correspondiente á la Nacion, la que se ha propuesto por peritos de dicha Villa, en siete mil ciento seis reales vellon, segun el por menor del mismo que obra unido al espediente, cuyo remate se ha de celebrar en esta Ciudad y en las Casas de la Intendencia el dia 4 de Marzo procsimo, y hora de las 10 de su mañana, el cual quedará en favor de la persona que haga mejores proposiciones, y no tendrá validacion hasta que obtenga la aprovacion de la Direccion general del ramo, en concepto de que en la Contaduria del propio establecimiento en esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones para aquellas que quieran enterarse en la subasta. Cordoba 9 de Febrero de 1842.=P. H. Mariano de Barcia.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia el arrendamiento en publica subasta de una Fabrica Martinete perteneciente á la Hacienda Nacional, que se administra por las dependencias de Amortizacion, que se halla en la Villa de Cabra, en el sitio nombrado Fuente del Rio, con todas las alpatanas y utiles que le corresponde, y el huerto y terreno de regadio y arboles frutales que le rodea, en renta anual de doce reales diarios, los siete de ellos para su ingreso en la Caja de esta Comision, y los cinco reales restantes para su inversion en obras, en los terminos que espresa la ultima escritura de arrendamiento, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribania de D. Mariano de Vega, cuyo remate se ha de verificar en esta Ciudad y en las Casas de la Intendencia, el dia 10 de Abril procsimo y hora de las 10 de su mañana. Lo que se anuncia al publico para que llegue á su noticia y de los que quicran interesarse en la subasta. Córdoba Febrero 21 de 1842. P. H. Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Manté, 1 de Marzo de 1842.